

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:		
Por un mes	2	ptas.
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»
Fuera de la Capital:		
Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicadas que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del aera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Abril)

## Gobierno Civil

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### LARDERO

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Rafael Sáez Moyas, hijo de Valentín y de Irene, número 6 del sorteo de 1922, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de Abril de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

#### SOTÉS

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Luciano Alvarez Alonso, hijo de Antonio y de Francisca, núm. 2 del sorteo de 1922, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 27 de Abril de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

#### SORZANO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Marcos

Jiménez Navajas, hijo de Felipe y de Narcisa, y Basilio Calvo Martínez, de Benigno y Aquilina, núms. 1 y 5 del sorteo de 1922, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 27 de Abril de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

#### RIBAFLECHA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Angel López Fernández, hijo de Pedro y de Raimunda, número 10 del sorteo de 1922, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 28 de Abril de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Ventosa, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 27 de Abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

\*\*

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Calahorra, partido judicial del

mismo nombre que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 27 de Abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

#### Vicaría General Diocesana

Nos el Dr. D. Juan Antonio Garro y Basterrechea, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Vicario general y Provisor de este Obispado de Calahorra y La Calzada.

Hacemos saber: Que para la adjudicación de bienes de capellanías colativo-familiares, previa conmutación de sus rentas, se ha promovido en esta Curia diocesana la instrucción de los oportunos expedientes, por los solicitantes que a continuación se expresan: Por parte y a nombre de don Rafael González y Herce, y de su hermano Marcelo, ambos vecinos de Autol, para la Capellanía fundada en la misma villa por don Francisco Pérez Serrano; por parte y a nombre de doña Luisa Villar Zuazo y don Faustino Villar Urbina, vecinos de Morales, para la Capellanía fundada en la parroquia del lugar, por don Lorenzo Villar; por parte de don Fernando Jiménez García, en representación de su esposa doña Eduvigis R. Cereceda, vecinos de Santa Cruz, para la Capellanía fundada en Santa Cecilia de Yanguas, por don Martín y Manuel de Verguizas. En los cuales expedientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativo-familiares y otras fundaciones análogas, e instrucción acordada para su ejecución publicada como Ley en 24 de Junio de 1867, hemos acordado expedir el presente

#### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho al Patronato activo y a los interesados en el pasivo de las expresadas capellanías para que dentro del término de treinta días, contados desde su publica-

ción, comparezcan en esta Curia diocesana a deducir lo que viere convenirles en los indicados expedientes, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá a lo que corresponda, parándose el perjuicio a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calahorra, a veintidós de Abril de mil novecientos veintidós.—Dr. Juan Antonio Garro.—P. S. M., doctor Clemente de Cossío, Canciller-Secretario.

### Administración de Justicia

#### Juzgados de 1.ª Instancia

##### Cédula de citación

El señor don Manuel del Solar Orive, Juez municipal en funciones de instrucción por ascenso del propietario, en el sumario número 55 de 1922 que instruye por tentativa de violación de Isidra García, contra Luis Beni Vallejo, tiene acordado se cite por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Cayo Hurtado Cuadra a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación de aquélla en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado para que, como marido y legal representante de su esposa Isidra García San Miguel, pueda instruírsele de los derechos contenidos en el artículo 109 de la ley Procesal y en su caso ratifique el perdón que su dicha esposa hace a favor del procesado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y yo el Secretario, cumpliendo lo mandado cito a Cayo Hurtado Cuadra, por dicho término, a los fines indicados y bajo los apercibimientos citados, por medio de la presente cédula original que para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido y firmo en Logroño a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós.—El Secretario judicial, P. H., Amós Arizmendi.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Primo de la Riva y de la Riva, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Lor de Abajo, a nombre y con poder de D. Pedro San José, contra D. Luis Amusco, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de ciento noventa y nueve pesetas, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos por unanimidad que debíamos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Luis Amusco, a pagar a don Pedro San José la suma de ciento noventa y nueve pesetas que se reclaman en la demanda, y por el concepto que en la misma se expresa, con imposición de costas a dicho demandado. Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primo de la Riva.—Rufino Calero.—Anastasio Vélez».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y firmo en Logroño, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintidós.—Primo de la Riva.—P. S. M., El Secretario, Santiago Martínez.

Administración Municipal

CASALARREINA

Confeccionadas las cuentas de ordenación y caja de este Municipio pertenecientes al ejercicio de 1921-22 y liquidación de presupuesto respectiva se hallan ambos documentos al público por espacio de quince días a fin de oír reclamaciones pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Casalarreina, 22 de Abril de 1922.—El Alcalde, Julián López

TIRGO

Terminados los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, quedan expuestos al público por el término de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados.

Tirgo, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Agustín Ochoa.

HORMILLEJA

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana del año 1922-23 de este término municipal, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, y presentar las oportunas reclamaciones contra los mismos durante dicho plazo.

Hormilleja, 25 de Abril de 1922.—El Alcalde, Fructuoso Izquierdo.

GRÁVALOS

Por dimisión del que la desempeñaba debido a su delicado estado de salud se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con mil pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de una a diez familias pobres.

Además cobrará el agraciado 5.000 pesetas por una sociedad de 220 vecinos que la Junta Societaria se encarga de cobrar y pagar trimestralmente.

Esta villa tiene muy buenas vías de comunicación y Auto-Correo, entre ésta y la Estación de Alfarro.

Las solicitudes se remitirán a esta Alcaldía dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del día de hoy.

Grávalos, 22 de Abril 1922.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

ROBRES DEL CASTILLO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de ésta villa, para el ejercicio de 1922 a 1923.

Robres del Castillo, 17 Abril de 1922.—El Alcalde, Andrés Aragón.

SAN ROMÁN DE CAMEROS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y de los demás pueblos que componen este partido farmacéutico, con el sueldo anual de setecientos ochenta y nueve pesetas, pagadas por los respectivos Ayuntamientos, según les correspondan, por trimestres vencidos en concepto de titular, y cuatro mil doscientas once pesetas anuales, por el concepto de iguales de los vecinos pudientes del partido farmacéutico, pagadas igualmente por trimestres vencidos con puntualidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Román de Cameros, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Justo García.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Para su examen y reclamación se exponen al público en el Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria para 1922 a 23, durante ocho días, a partir de la fecha de este anuncio.

Cervera del Río Alhama, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Dionisio Coloma.

GALILEA

Don Florentino Fernández y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Galilea.

Hago saber: Que a instancia de Bernardo Malo Ochoa, y para

que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo, Martín Malo Mayayo alistado en este Ayuntamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Faustino Malo Mayayo y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Bernardo y de Petra, nació en este pueblo el día 7 de Agosto de 1893, teniendo por tanto actualmente o debiendo tener 28 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador en el mes de Enero de 1911, que de Galilea partió para Buenos Aires.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos se publica este edicto y se suplica a cualquiera persona o autoridad que tenga conocimiento del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Faustino, tenga a bien comunicarlo a la Alcaldía que suscribe.

Galilea, 22 de Abril de 1922.—Florentino Fernández.

MURILLO DE RÍO LEZA

Don Sabino Pastor Latorre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio, durante el término de quince días, en cuyo plazo se oirán reclamaciones.

Murillo de Río Leza, 24 de Abril de 1922.—Sabino Pastor.

NESTARES

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación general del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 1921-22, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Nestares, 23 de Abril de 1922.—El Alcalde, Narciso Quintana.

NAVARRETE

Formado el padrón de cédulas personales del año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado, y formular reclamación los que se consideren agraviados.

Navarrete, 25 Abril 1922.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa y liquidación del presupuesto del ejercicio de 1921-22, se exponen al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que el que desee examinarlas puede hacerlo durante el plazo referido, finado el cual, no se podrán examinar por persona alguna.

Torrecilla sobre Alesanco, 23 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel Martínez.

AZOFRA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales, dotada con el haber de 75 pesetas anuales, pagadas del presupuesto del año actual por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas en el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL pudiendo los interesados enterarse de las condiciones, las cuales obran en Secretaría.

Azofra, 25 de Abril de 1922.—El Alcalde, Eugenio Cantera.

AUSEJO

Don Servando Preciado Tejada, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa de Ausejo,

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi Presidencia el repartimiento general sobre utilidades de este término municipal, formado con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para cubrir el cupo de consumos así como el déficit resultante en el presupuesto de este Municipio del ejercicio de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlo, advirtiendo a dichos contribuyentes en general y muy especialmente a los vecinos de los pueblos limítrofes de Alcanadre, Pradejón, El Villar de Arnedo y El Redal que durante dicho término y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los interesados, las cuales habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ausejo, 25 de Abril de 1922.—Servando Preciado.

SAN ASENSIO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Román Aldana Rojas, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Román Aldana Rojas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Román Aldana Rojas es hijo de Cesáreo y de Pascuala, cuenta 59 años de edad, y se ausentó de esta localidad a la República Argentina hace unos catorce años, sin que se sepa dónde reside.

San Asensio, 29 Abril de 1922.—El Alcalde, Argimiro Espiga.